

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.044

Jueves 9 de Enero de 2025

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2592968

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.414 EXENTA (V. Y U.), DEL AÑO 2021, QUE DEFINE ZONAS PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 7°, LETRA C), DEL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL

#### (Resolución)

Santiago, 31 de diciembre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 2.058 exenta.

Visto:

- El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones, en especial la efectuada a través del DS N° 16 (V. y U.), de 2019;
- La resolución exenta N° 1.414 (V. y U.), de fecha 1 de septiembre de 2021, y sus modificaciones, que define zonas para la aplicación del artículo 7°, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- La resolución exenta N° 200 (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2022, que llama a postulación de condiciones especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19, de 2016;
- La resolución exenta N° 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y su modificación, que dispuso el Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023 para la Presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- La resolución exenta N° 385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, y su modificación, que llama a postulación de condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- El oficio ordinario N° 1.538, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en que solicita definir una nueva Zona DS N° 19 que comprende un polígono emplazado en la comuna de Linares, para la aplicación de lo establecido en el artículo 7° letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- El oficio ordinario N° 1.143, de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, en que solicita definir 4 nuevas Zonas DS N° 19 en la comuna de Los Ángeles, para la aplicación de lo establecido en el artículo 7° letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y el oficio ordinario N° 1.253, de fecha 11 de diciembre de 2024, que complementa el oficio anterior;
- El oficio ordinario N° 2.558, de fecha 14 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en que solicitan definir una nueva Zona DS N° 19, en la comuna de Lo Barnechea, para la aplicación de lo establecido en el artículo 7° letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y el oficio N° 2955 de fecha 11 de diciembre de 2024 que lo complementa.
- Los correos electrónicos de los encargados en cada Seremi del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, enviados a la División de Política Habitacional de este Ministerio, donde complementan la información que han puesto a disposición respecto de las zonas propuestas de sus correspondientes regiones, citadas en los oficios singularizados en los vistos precedentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Región del Maule, con fecha 28 de noviembre de 2024.
- Región del Biobío, con fecha 10 de diciembre de 2024.
- Región Metropolitana, con fecha 4 de diciembre de 2024.

CVE 2592968

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Considerando:

a) Que, el artículo 7°, letra c) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para definir, a solicitud del Seremi de Vivienda y Urbanismo, comunas o zonas de comunas centrales y pericentrales, en las que se podrán desarrollar proyectos habitacionales en el marco del Programa de Integración Social y Territorial que consideren un porcentaje de viviendas cuyo precio de venta exceda los máximos establecidos en dicho Reglamento, las que no podrán ser objeto de subsidio; así como también para autorizar en estas zonas un precio máximo para venta mediante la aplicación de un subsidio de hasta 2.400 Unidades de Fomento, en el caso de viviendas emplazadas en las zonas definidas en la letra a) de la tabla inserta en la letra b) del artículo 3° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y de hasta 2.800 Unidades de Fomento para viviendas emplazadas en las zonas definidas en las letras b), c) y d) de la tabla inserta en la letra b) del artículo 3° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, cuyo monto de subsidio corresponderá a lo señalado en la tabla de la letra b) del artículo 3° del mismo decreto, según corresponda la zona de emplazamiento de la vivienda;

b) Que, en los Llamados Nacionales para presentación de Proyectos en el marco del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, del año 2022 en adelante, regulados por las resoluciones exentas N° 200, de 2022, N° 510, de 2023 y N° 385, de 2024, todas de Vivienda y Urbanismo; se han incrementado los precios máximos de viviendas destinadas a familias de sectores medios hasta las 2.400 UF, 2.600 UF o 2.800 UF, según la comuna de emplazamiento de los proyectos, con el fin de abordar el impacto de los efectos derivados de la emergencia sanitaria, relacionado con el incremento en el costo de la mano de obra, los insumos y materiales de construcción, que afectaron la normal ejecución de las obras;

c) Que, las zonas propuestas se enmarcan en la necesidad de incentivar el desarrollo urbano habitacional en las regiones del Maule, del Biobío y Metropolitana, favoreciendo la ejecución de proyectos habitacionales socialmente integrados, bien localizados, con equipamiento e infraestructura de calidad, todo ello en línea con los objetivos sectoriales impulsados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

d) Que, a partir de las solicitudes regionales, los antecedentes enviados, el análisis realizado por las respectivas Seremis y el cumplimiento de los criterios mínimos establecidos para la definición de estas zonas como déficit habitacional existente, alta demanda habitacional, escasa o nula presencia de proyectos del Programa de Integración Social y Territorial en las zonas propuestas, buena localización respecto a equipamientos, entre otros, se establecieron las zonas que cumplieran con los atributos anteriormente exigidos;

e) Que, los proyectos de Integración Social y Territorial, DS N° 19 a desarrollarse en la zona propuesta, contribuirán a la implementación del Plan de Emergencia Habitacional en las regiones del Maule, del Biobío y Metropolitana para enfrentar el déficit cuantitativo, permitiendo generar nueva oferta de viviendas para familias vulnerables y de sectores medios, potenciando y mejorando el entorno en el que estos proyectos se inserten, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.414 (V. y U.), de fecha 1 de septiembre de 2021, en el sentido de reemplazar el Cuadro inserto en su resuelvo 1., por el que se detalla a continuación:

N°	REGIÓN	COMUNA	ZONA
1.	Tarapacá	Iquique	Z1. Norte
2.	Tarapacá	Iquique	Z2. Centro
3.	Tarapacá	Iquique	Z3. Sur
4.	Antofagasta	Antofagasta	Barrio Estación
5.	Atacama	Copiapó	Centro
6.	Atacama	Copiapó	Kaukari
7.	Atacama	Copiapó	Kaukari Oriente
8.	Coquimbo	Coquimbo	Ex - Estación Ferronor
9.	Coquimbo	La Serena	Pericentro La Serena
10.	Coquimbo	La Serena	La Serena Oriente
11.	Coquimbo	Coquimbo	El Sauce
12.	Valparaíso	Valparaíso	El Almendral
13.	Valparaíso	Viña del mar	Viña Oriente
14.	Maule	Talca	Casco Histórico de Talca
15.	Maule	Linares	Casco Histórico de Linares
16.	Ñuble	Chillán	Polígono 1 Barrio Santa Elvira
17.	Ñuble	Chillán	Polígono 2 Barrio Huambalí
18.	Ñuble	Chillán	Polígono 3 Barrio Ultraestación
19.	Biobío	Talcahuano	Estación Arenal
20.	Biobío	Hualpén	Centro

Fecha: 09-01-2025  
 Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA  
 Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – NÓMINA CONCES ART90  
 Tipo: Noticia general

Pág. : 35  
 Cm2: 712,9  
 VPE: \$ 0

Tiraje: Sin Datos  
 Lectoría: Sin Datos  
 Favorabilidad:  No Definida

**Título: Resolución exenta número 2.058, de 2024.- Modifica resolución N° 1.414 exenta, de 2021, que define zonas para la aplicación del artículo 7º, letra c), del decreto N° 19, de 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Integración Social y Territorial**

N°	REGIÓN	COMUNA	ZONA
21.	Biobío	Concepción	Centro
22.	Biobío	Los Ángeles	Sector Sor Vicenta
23.	Biobío	Los Ángeles	Sector Oriente
24.	Biobío	Los Ángeles	Sector Laguna Esmeralda
25.	Biobío	Los Ángeles	Sector Vicuña Mackenna Ex IANSA
26.	La Araucanía	Angol	Casco Antiguo
27.	La Araucanía	Temuco	Zona Central, Zona de Renovación Urbana y Zona ZIP
28.	Los Ríos	Valdivia	Valdivia Centro
29.	Los Ríos	Valdivia	Las Ánimas
30.	Los Ríos	Valdivia	Salida sur
31.	Los Lagos	Osorno	Pericentro
32.	Los Lagos	Puerto Montt	Barrio Puerto
33.	Aysén	Coyhaique	Área Urbana Coyhaique
34.	Magallanes	Punta Arenas	Zona Urbana de Punta Arenas
35.	Metropolitana	Gran Santiago	A - Renca - Independencia - Recoleta
36.	Metropolitana	Gran Santiago	B - Quinta Normal - Estación Central- Santiago norte
37.	Metropolitana	Gran Santiago	C - Santiago centro
38.	Metropolitana	Gran Santiago	D - Santiago sur
39.	Metropolitana	Gran Santiago	E - Pedro Aguirre Cerda - San Miguel - La Cisterna
40.	Metropolitana	Gran Santiago	F - La Florida - Macul
41.	Metropolitana	Gran Santiago	Zona Nido De Águilas - Lo Barnechea

2. Agrégase al resuelvo 2. la siguiente frase, pasando el signo ortográfico "punto final" a ser "coma":

", o los que se indiquen mediante resolución del Ministro, que regula llamados en que se seleccionen proyectos en estas zonas."

3. Elimínanse los resuelvo 3. al 10., pasando el actual resuelvo 11. y 12. a ser resuelvo 3. y 4., respectivamente.

4. Reemplázase en el nuevo resuelvo 3., la locución "y 2023" por ", 2023 y 2024".

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.